

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a **11 de mayo de 2017**

CIRCULAR No. DP/016/2017

**CC. DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS ESPECIALIZADOS DEL  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
PRESENTE**

En apego a lo establecido en el Punto M00.4.1, numerales 1 y 2 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México (TecNM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2015; me permito solicitar de la manera más atenta, giren sus apreciables instrucciones al personal involucrado en revisar y dictaminar los movimientos de personal (promociones del personal docente y no docente), para que se apeguen estrictamente al fundamento que sustenta tanto el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, como el Reglamento Interno de Trabajo del Personal No Docente de los Institutos Tecnológicos y la Minuta SEP-SNTE, firmada en el 2016.

Así mismo, solicito su valiosa y puntual participación en la validación de los movimientos de personal, especialmente en el caso de las promociones del personal docente y no docente, a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo que se indica en los siguientes artículos de los Reglamentos arriba citados:

- **Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.**
  - **Artículo 9:** *La promoción a las diferentes categorías y niveles del personal docente estarán sujeta a los procedimientos para los concursos de oposición que se establecen en este Reglamento Interior; y dicho personal sólo podrá ser promovido a partir del momento en que adquiera su base (definitividad).*
  - **Artículo 133:** *Podrá solicitar que se abra un concurso de oposición cerrado para promoción:  
El personal docente definitivo que haya cumplido un año de servicio ininterrumpido en una misma categoría y nivel, con el objeto que se resuelva si procede su ascenso a la siguiente categoría o nivel.*
- **Reglamento Interno de Trabajo del Personal No Docente de los Institutos Tecnológicos.**
  - **Artículo 34:** *se entiende por promoción del personal no docente, al cambio de categoría y/o nivel de un trabajador dentro de los niveles y/o categorías contemplados en el tabulador oficial para los trabajadores no docentes en los Institutos Tecnológicos.*
  - **Artículo 35:** *Tienen derecho a participar en los concursos para ser promovidos todos los trabajadores de base con un mínimo de seis meses en su categoría.*

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección General  
Secretaría de Administración  
Dirección de Personal

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CIRCULAR No. DP/016/2017

Lo anterior, con el propósito de atender las observaciones realizadas por los Órganos Fiscalizadores y con el objetivo de fomentar la correcta aplicación de la normatividad respecto a los movimientos de personal, principalmente lo relacionado con las promociones del personal docente y no docente de los Institutos Tecnológicos y Centros Especializados del TecNM.

Es importante señalar que desde el pasado 1° de abril, he girado indicaciones al personal adscrito a la Coordinación de Movimientos de Personal de esta Dirección, a fin de que se dé estricta observancia a la multicitada normatividad, por lo que aquellos movimientos de personal que presenten inconsistencias serán devueltos, lo que podrá repercutir negativamente en el personal susceptible a promocionarse.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Excelencia en Educación Tecnológica**

**LIC. ROBERTO MORAN RUIZ**  
**DIRECTOR DE PERSONAL**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL  
DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE PERSONAL

RMR/JSF